

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Iralabar, núm. 29. MADRID. Teléfono 24.94.84

Ejemplar 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas.

Año XV

Lunes 25 de diciembre de 1950

Núm. 359

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Vizcaya al General de Brigada de Infantería don Gerardo Caballero Olabazar, que cesa en su actual destino ... 5984

Otro de 21 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 81 al General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre, que cesa en su actual destino ... 5984

Otro de 21 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada de Artillería don Antonio Clavos Martín ... 5984

Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Gabriel Ferreras de Luis ... 5984

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don José María García Amorós, Magistrado de término que fué ... 5984

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado a don Aurelio Cruz Martín, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 5985

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Julio Rodríguez Escartín ... 5985

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se indulta a Alfredo Fon Acón de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, conmutándose por la de destierro a veinticinco kilómetros de Zaragoza... 5985

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Subdirector de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a don Luis Reygundo García-Plaza ... 5985

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Mariano Riquier Wallis ... 5985

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado a don Eladio Pérez del Castillo, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública ... 5985

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Clodoldo Serna y Puerto ... 5985

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Agustín Loscertales y Duret ... 5986

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Valero Casañas ... 5986

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan Bautista Raggio y Cortés ... 5986

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Luis Valverde Capdepón ... 5986

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José de March y Torres ... 5986

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don Juan Zavala y Arellano ... 5986

PRESDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de diciembre de 1950 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Lorenzo Benito García ... 5987

Otra de 18 de diciembre de 1950 por la que cesa en su destino en la Fiscalía Superior de Tasas doña Valentina Pérez-Alvarellos Colmán ... 5987

Otra de 19 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Martínez Jordán contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar ... 5987

Otra de 19 de diciembre de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario no activo al Estadístico Facultativo de entrada Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan de la Rosa Reyes ... 5987

Otra de 19 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Prieto Pérez, Teniente de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de diciembre de 1949 que le deniega haber pasivo ... 5987

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de diciembre de 1950 sobre nombramiento de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario ... 5988

Otra de 15 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Benigno Martínez Yébenes, Secretario del Juzgado Comarcal de Tarancón (Cuenca) ... 5988

Otra de 16 de diciembre de 1950 por la que se separa a don Jesús Alonso Villalta del cargo de Secretario de la Justicia Municipal ... 5988

Otra de 18 de diciembre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Rafael Iloro del Campo ... 5988

Otra de 18 de diciembre de 1950 por la que se acuerda nombrar Agentes de la Justicia Municipal, de tercera categoría, a los Aspirantes al Cuerpo que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan ... 5988

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden de 20 de diciembre de 1950 por la que se traslada a don José Sanmartín Penas, Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya, donde presta sus servicios, al de igual clase de Arzúa</i>	5989	<i>Orden de 16 de diciembre de 1950 por la que se acuerda adjudicar definitivamente a don Martín Perifán Perifán la realización de las obras de construcción de una piscina para el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla</i>	5991
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra de 7 de diciembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Barcelona</i>	5991
<i>Rectificación a la Orden de 20 de diciembre de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DFL ESTADO del 23, por la que se dictan normas relativas al ordenamiento de pagos de sueldos, material no inventariable y alquileres, por obligaciones civiles</i>	5989	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<i>Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone la devolución de determinada cantidad a la Mutualidad Española de Seguros Generales «Hércules»</i>	5991
<i>Orden de 13 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montealegre del Castillo (Badajoz).</i>	5989	<i>Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de la Confección y Tocado</i>	5992
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Otra de 15 de diciembre de 1950 por la que se modifica el valor máximo del punto a efectos de plus de cargas familiares</i>	5993
<i>Orden de 18 de octubre de 1950 por la que se dispone la constitución de un Patronato Local de Formación Profesional provisional, en Tolosa, para la redacción del proyecto de Carta Fundacional, de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje</i>	5990	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se reconoce validez oficial a las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona y encargando de la función inspectora de las mismas al Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza</i>	5990	JUSTICIA.—Subsecretaría.— Anunciando haber sido solicitada por don Augusto Díaz-Ordóñez Bailly D'Ormais Escandon la rehabilitación de la dignidad de Grande de España, de primera clase	5993
<i>Otra de 22 de noviembre de 1950 referente a la distribución de un crédito de 50 000 pesetas, por insuficiencia de asignación de material no inventariable a los Archivos y Bibliotecas</i>	5990	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Declarando nulo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Epifanio de Robles y de la Azuela	5994
<i>Otra de 26 de noviembre de 1950 por la que se rectifica la de 20 de octubre, por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria</i>	5991	<i>Dirección General de Bellas Artes.—</i> Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaría numeraria de «Dibujo de Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla	5994
<i>Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se concede el segundo ascenso por quinquenio a doña Blanca Urbina Minguez Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Madrid</i>	5991	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando al Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) para variar las obras de derivación del aprovechamiento de aguas que se indica	5994
		Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Albatana (Albacete)»	5994
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Vizcaya al General de Brigada de Infantería don Gerardo Caballero Olabézar, que cesa en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Vizcaya al General de Brigada de Infantería don Gerardo Caballero Olabézar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 21 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 81 al General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre, que cesa en su actual destino.

Vengó en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número ochenta y uno al General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 21 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada de Artillería don Antonio Clarós Martín.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la Primera Región Militar, al General de Brigada de Artillería don

Antonio Clarós Martín, cesando en su actual destino. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Gabriel Ferreras de Luis.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Gabriel Ferreras de Luis, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensada con cincuenta pesetas mensuales, hasta su ascenso al empleo inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don José María García Amorós, Magistrado de término que fué.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener más de sesenta y

cinco años de edad, a don José María García Amorós, Magistrado de término que fue.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado a don Aurelio Cruz Martín, por haber cumplido la edad reglamentaria.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Aurelio Cruz y Martín, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Julio Rodríguez Escartín.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

Nombro en ascenso Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y en plaza de igual clase y dotación, vacante por jubilación de don Aurelio Cruz Martín, que la servía, a don Julio Rodríguez Escartín, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, con la antigüedad para todos los efectos legales del día veinte de noviembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se indulta a Alfredo Fon Acón de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, conmutándose las por la de destierro a veinticinco kilómetros de Zaragoza.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Fon Acón, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete, como autor responsable de tres delitos de falsedad en documento oficial con la concurrencia de la circunstancia agravante de prevalerse del carácter público del culpable a tres penas de diez años cada una de presidio mayor, otras tres penas de multa de diez mil pesetas y otras tres penas de diez años cada una de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Alfredo Fon Acón de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, conmutándose las por la de destierro a veinticinco kilómetros del lugar del hecho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Subdirector de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a don Luis Reymundo García-Plaza.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, de conformidad y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, Subdirector de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con categoría de Jefe Superior de Administración, a don Luis Reymundo García-Plaza, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en el expresado Centro directivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Mariano Riquer Wallis.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mariano Riquer Wallis, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Administrador Depositario de Hacienda en Ibiza, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día tres de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado a don Eladio Pérez del Castillo, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eladio Pérez del Castillo, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Clodoaldo Serna y Puerto.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día cuatro del mes de diciembre del corriente año, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, a don Clodoaldo Serna y Puerto, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña el referido cargo. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Agustín Loscertales y Duret.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veinte del mes de noviembre del corriente año y destino, Depositario-Pagador en la Delegación de Hacienda en la provincia de Huesca, a don Agustín Loscertales y Duret, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Valero Casañas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día treinta del mes de noviembre del corriente año, con destino en la Dirección General del Timbre y Monopolios, a don José Valero Casañas, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mencionado Cuerpo, en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan Bautista Raggio y Cortés.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día primero de junio del corriente año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decre-

to de veintiséis de mayo último, a don Juan Bautista Raggio y Cortés, que presta sus servicios en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Luis Valverde Capdepon.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar con efectividad del día veintidós de julio próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto de catorce del citado mes, a don Luis Valverde Capdepon, con destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José de March y Torres.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el artículo ochenta y uno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del expresado Departamento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos del día doce de diciembre del corriente año, al Inspector general del mencionado Cuerpo, don José de March y Torres que cumple la edad reglamentaria en la fecha indicada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don Juan Zavala y Arellano.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Minería, con antigüedad a todos los efectos del día primero de noviembre del año en curso, al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Juan Zavala y Arellano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Lorenzo Benito García.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Lorenzo Benito García, Inspector del Cuerpo General de Policía, con destino en la Dirección General, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 7 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 60), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que cesa en su destino en la Fiscalía Superior de Tasas doña Valentina Pérez-Alvarellos Colemán.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que doña Valentina Pérez-Alvarellos Colemán, Maestra Nacional, con destino en Estorpe (La Coruña), destinada en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 11 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 47), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Martínez Jordán, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Martínez Jordán, contra resolución de Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó pensión extraordinaria como viuda del Agente de Investigación y Vigilancia don Pedro Caverero Palomares; y

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1949 doña Dolores Martínez Jordán, viuda del Agente de Cuerpo General de Policía don Pedro Caverero Palomares, asesinado por los rojos en la Cárcel Modelo el día 7 de noviembre de 1936, formuló recurso de reposición ante el Ministerio del Ejército contra la Orden de dicho Departamento notificada en primer día del mismo mes y año, por la que se desestimaba la pensión que solicitó por la muerte de su esposo, alegando que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional su repetido esposo, que prestaba servicio en la Comisaría de Chamberí, después de ser detenido y puesto en libertad a los ocho días estuvo escondido hasta que, por haber decidido, ir a cobrar sus haberes el 6 de septiembre, fué detenido nuevamente conducido a la Cárcel Modelo y asesinado el día 7 de noviembre del mismo año, como consecuencia de su rel-

terada negativa a ser puesto en libertad con la condición de prestar servicio a los marxistas lo que según el artículo tercero de la Ley de 11 de junio de 1941, le da derecho a la pensión extraordinaria en la cuantía de sueldo entero que se concede a las viudas pobres de los funcionarios civiles del Estado que en forma ostensible e inequívoca se negaron a prestar servicio a los rojos, siendo ejecutados o sacrificados como consecuencia directa de ello;

Resultando que el Ministerio del Ejército no resolvió el recurso de reposición, desestimándolo tácitamente en virtud de la aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

Resultando que en 11 de febrero de 1950, doña Dolores Martínez Jordán interpuso recurso de agravios ante la Presidencia del Consejo de Ministros, reiterando los anteriores hechos y aduciendo como motivos del recurso la infracción de los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1941;

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1950 la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar informa indicando que la recurrente, con fecha 4 de noviembre de 1941 solicitó el beneficio de la Ley de 11 de julio del mismo año, que le fué denegado por Orden de 23 de octubre de 1944 por no concurrir en la actuación del causante las circunstancias preceptuadas en la Orden de 2 de marzo de 1942; se solicitó la revisión del expediente en 30 de agosto de 1948 suplicando la concesión de los mismos beneficios que fueron denegados nuevamente por las mismas causas;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, y disposiciones complementarias;

Considerando que para poder entrar en el examen de fondo de un recurso de agravios es necesario se den en el mismo todos los requisitos de admisibilidad que respecto a él establece la Ley de 18 de marzo de 1944 y preceptos que la desarrollan;

Considerando que entre estos requisitos de admisibilidad figura el de que la resolución contra la que el recurso se dirige no sea firme, por haberla consentido el interesado o constituir mera reproducción de otra resolución igualmente firme asimismo bien por consentimiento, bien porque contra ella no fuera admisible recurso alguno;

Considerando que la Orden de 21 de octubre de 1949 notificada en 1 de diciembre del mismo año por la que se denegó a la recurrente la pensión extraordinaria como viuda del Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Pedro Caverero Palomares, no es sino reproducción de otra orden anterior que contenía idéntico pronunciamiento, y contra la cual no se formuló el oportuno recurso;

Considerando que la firmeza de una resolución administrativa no puede ser destruida mediante la iniciación de un expediente de revisión, salvo en los casos en que así se disponga expresamente, y el recurso de agravios no puede darse contra las resoluciones que en tales expedientes se produzcan cuando, como ocurre en el presente caso se limiten a confirmar lo ya decidido con anterioridad de modo irrevocable;

Considerando que faltando el requisito de impugnabilidad de la resolución atacada debe ser declarada la improcedencia del recurso de agravios sin analizar los fundamentos de fondo que en su defensa se invocan.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Martínez Jordán, contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó pensión ex-

traordinaria como viuda del Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Pedro Caverero Palomares.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario no activo al Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan de la Rosa Reyes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan de la Rosa Reyes, Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, en la que solicita la baja temporal en el servicio activo;

Vistos el artículo 70 del vigente Reglamento de este Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario no activo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin abono de derechos pasivos, ni sueldo al Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan de la Rosa Reyes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Prieto Pérez, Teniente de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 30 de diciembre de 1949 que le deniega haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Prieto Pérez, Teniente de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de diciembre de 1949, que le deniega haber pasivo; y

Resultando que el Teniente de Complemento del Arma de Infantería, señor Prieto Pérez, fué dado de baja en la Academia Especial de Transformación de Oficiales, de Villaverde, por Orden circular de 30 de julio de 1946, por falta de aptitud física, derivada de padecer una lesión mitro-aórtica, de las incluidas en el Grupo I, Letra E, número 60, del cuadro de inutilidades;

Resultando que en 15 de mayo de 1949 el interesado se dirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar solicitando se le efectuara el señalamiento de haber pasivo a que hubiere lugar, como comprendido en la Ley de 13 de diciembre de 1943, resolviendo aquél, en el acuerdo impugnado, denegar lo solicitado por entender que el solicitante, por su calidad de Oficial provisional, carecía de derechos pasivos;

Resultando que el acuerdo recién citado fué recurrido en reposición, interponiéndose seguidamente, al entender denegada esta por silencio administrativo, recurso de agravios, alegándose sustancialmente, que el recurrente no pretendía acogerse a los preceptos del Estatuto, que sabía no eran aplicables a su caso, sino a los de una Ley especial, la de 13 de diciembre de 1943, cuyo artículo cuar-

to concede haberes pasivos a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales que, habiendo tomado parte en la campaña de Liberación, causen baja en el Ejército por inutilidad física, beneficio del que la Ley no excluye a los Oficiales provisionales, tanto más cuanto que, en el supuesto del recurrente, si no llegaron a transformarse en «totalmente profesionales», fue precisamente a causa de su inutilidad;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardíamente el recurso de reposición acordó denegarlo, manteniendo su tesis de que el Teniente Prieto Pérez carecía de derecho a pensión de retiro: «1.º Porque como tal Oficial provisional no tenía reconocido el derecho a disfrutar haberes pasivos. 2.º Porque aun teniendo ese derecho a haberes pasivos no reúne el mínimo de veinte años de servicios efectivos... que exige el artículo 23 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. y 3.º Porque no le es de aplicación el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943 («Diario Oficial» 285), toda vez que su baja en el servicio lo ha sido por falta de aptitud física para los cursos de transformación y no por inutilidad física, determinada a tenor de la legislación en vigor»;

Vistos las Leyes de 12 de julio de 1940, 23 de julio y 12 de diciembre de 1943; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que dados los términos en que el recurrente plantea su petición, el presente recurso ofrece un único problema, consistente en determinar si el artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943 comprende a los Oficiales provisionales y de Complemento que causaron baja en las Academias de Transformación a causa de su inutilidad para el servicio en cuanto que el mencionado artículo concede pensiones extraordinarias de retiro a los militares que en lo sucesivo se incapacitasen notoriamente para el servicio, de no proceder a la incapacidad de su culpa o negligencia cuando no tuvieran derecho a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados;

Considerando que las normas reguladoras de la transformación en profesional de la Oficialidad provisional y de Complemento previenen expresamente la situación en que habían de quedar los componentes de ésta cuando no superasen las pruebas de la transformación,

una de las cuales estaba constituida por el examen médico, tendiente a demostrar la capacidad física para el servicio diciendo a este respecto el artículo sexto de la Ley de 29 de julio de 1943, que los Oficiales de Complemento o provisionales que por no reunir los requisitos exigidos queden exceptuados del pase a las escalas activas serán acreditados, desde luego, si su reemplazo ya lo hubiera sido cuando este lo fuere si se hallare aun inmovilizado;

Considerando que aplicado el precepto aludido al supuesto del Teniente Prieto Pérez, resulta que éste, al ser dado de baja en la Academia de Transformación, pasó a la situación de licenciado, y no a la de retirado por incapacidad notoria para el servicio, situación esta última que aunque no lo diga expresamente la Ley de 13 de diciembre de 1943, sólo puede ser referida a los militares profesionales, mucho más teniendo en cuenta que su artículo cuarto tiene por objeto no hacer de peor condición a los retirados por inutilidad que a los retirados por selección de escalas, en virtud de la Ley de 12 de julio de 1940 sólo aplicable, asimismo, a los militares profesionales.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

REGISTROS VACANTES	REGISTRADOR NOMBRADO	CAT. REGISTROS QUE SIRVEN
Avilés	D. Pedro Cabello y de la Sota.	2.ª Madrilejos
Lora del Río	D. Justo Robles Figueroa	2.ª Sanlúcar Mayor.
Lucena del Cid	D. José María de Mena y San Millán.	3.ª Excedente.
Ateca	D.ª María Angeles Torcida Fuente.	4.ª Ledesma.
Chelva	D. Demetrio Luna García.	4.ª Allaga.
San Martín de Valdeiglesias	D. Tirso Carretero García.	4.ª Cogolludo.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Benigno Martínez Yébenes Secretario del Juzgado Comarcal de Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benigno Martínez Yébenes. Secretario del Juzgado Comarcal de Tarancón (Cuenca), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por causa de incompatibilidad, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de diciembre de 1950.—
D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1950 por la que se separa a don Jesús Alonso Villalta del cargo de Secretario de la Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Lerida en autos seguidos contra don Jesús Alonso Villalta, Secretario de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del mencionado Cuerpo, quien causará baja en el escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Rafael Iloro del Campo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por fallecimiento de don Laureano Garachana Muñoz, a don Rafael Iloro del Campo, Oficial de Administración de primera clase en el citado Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo. Esta promoción se entenderá realizada a todo sus efectos en el día 28 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que se acuerda nombrar Agentes de la Justicia Municipal de tercera categoría a los Aspirantes al Cuerpo que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y como resultado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de noviembre último, para la provisión de vacantes de Agentes de la Justicia Municipal entre los Aspirantes al Cuerpo incluidos en la propuesta aprobada por Orden de 17 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha acordado:
1.º Nombrar Agentes de la Justicia Municipal de tercera categoría, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y con destino en los Juzgados que se citan a los Aspirantes que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	
1.—D	Juan Rico Palomino
2.—D	Manuel Caballero Figueroa
3.—D	Rafael Hernández Núñez
4.—D	Juho Ovejero Vadillo
5.—D	Feliciano Alcasto Conde Medina
6.—D	José Timon Castro
7.—D	José Reollo Sánchez
8.—D	Silón Felipe Fuentes Maldonado
9.—D	Virgilio Corchero Rodríguez
10.—D	José Zafra Martínez
11.—D	Enrique Hugarte Murga
12.—D	Casimiro José Trenado Gómez
13.—D	Esteban Mendoza Deblado
14.—D	Felipe Gómez Madrid
15.—D	Bonifacio Rodríguez Jiménez
16.—D	Fredugando Díaz Bueno
17.—D	José Castillo Carmona
18.—D	José Fernández Alfonso
19.—D	Mejoradas González Mate
20.—D	José Manuel García Álvarez
21.—D	José Jiménez Pérez
22.—D	Florentino Jiménez Herrera
23.—D	Juan López Martorel
24.—D	Eusebio Broton Martínez
25.—D	Manuel Calderín Martín
26.—D	Serafín Domínguez Caligas
27.—D	Victor Manuel Tabazo Nune
28.—D	Berardino Barandela Menor
29.—D	Antonio Fernández López
30.—D	Alejo García González
31.—D	Manuel Paredes Gómez
32.—D	José Pérez Trashorras
33.—D	Rafael Rojas López
34.—D	Antonio Regueiro Velgas
35.—D	Severino Rodríguez Gómez
36.—D	Félix Tolbaños González
37.—D	Dario Casares Rodríguez
38.—D	Antonio Martínez Fernández
39.—D	Alfredo López Rodríguez
40.—D	Florentino Pérez Pareja
41.—D	Bartolomé Liabres Pons
42.—D	Diego Fernández Torrén
43.—D	Manuel López Gil
44.—D	Juan Belar Fernández
45.—D	Roque Florencio Martín García
46.—D	Francisco Hernández Vegas
47.—D	Ramón Santorun Cores
48.—D	Adolfo González Abuin
49.—D	José Perelro Penas
50.—D	Angel Borrego Comerón
51.—D	Daniel Rego García
52.—D	Luis Amat Brotos
53.—D	Meriano González de Miguel
54.—D	Antonio Bachero Porcar
55.—D	Amadeo Blasco Tomás
56.—D	Cristóbal Valero Font
57.—D	Enrique Sarrión Andamí
58.—D	Francisco García Infantes
59.—D	Felipe González Alonso
60.—D	Angel Martínez Esteban
61.—D	Rafael Santana Carrera
62.—D	Román Luengo Díaz
63.—D	Nicolas Choque Mulas
64.—D	Antonio Roselló Bordoy
65.—D	Vicente Velásquez Pérez
66.—D	Serafín Posada Cuesta
67.—D	Andrés Amadeo Ferrí Lizandra
68.—D	Juan Miñano Palazón
69.—D	Nicolás Cubero Povedano
70.—D	Manuel Celades Tomás
71.—D	Victor Carmona Barrera
72.—D	Alfredo Manlón García
73.—D	Vicoriano Garrido Carrillo
74.—D	José Gutiérrez Donaire
75.—D	José Ballesteros Mingolante
76.—D	Leopoldo Escrig Gil
77.—D	Jaime Ferrí Liedó
78.—D	Juan de Dios Plata Martín
79.—D	Emilio Daza Ortiz
80.—D	Pedro Muñoz Torres
81.—D	Francisco Marzo Cantero
82.—D	Manuel Cabrera Cabello
83.—D	Francisco Rigod'go Muñoz
84.—D	Miguel Priego Moreno
85.—D	Antonio de la Fuente Herrera
86.—D	Antonio García Cubero
87.—D	Manuel Corrocher Galve
88.—D	José Puerta Ferrón

DESTINO	
Nerva (Huelva).	
Montijo (Badajoz).	
Quintana de la Serena (Badajoz).	
Fuenteguinaldo (Salamanca).	
Villanueva del Fresno (Badajoz).	
Higuera la Real (Badajoz).	
Escalona (Toledo)	
Memorilla (Ciudad Real).	
Amurrio (Alava).	
Solas de los Infantes (Burgos).	
Manzanares (Ciudad Real).	
Gandesa (Tarragona).	
San Carlos de la Rapita (Tarragona).	
Cuéllar (Segovia).	
Navamorcuende (Toledo).	
Santa Cruz del Retamar (Toledo).	
Riaza (Segovia).	
La Bisbal (Gerona).	
Villarcayo (Burgos).	
Villafranca del Cid (Castellón).	
Blanes (Gerona).	
Sotillo de la Adrada (Avila).	
El Paso (Santa Cruz de Tenerife).	
Borjas Blancas (Lérida).	
Herrigua (Santa Cruz de Tenerife).	
Los Corrales de Bueima (Santander).	
El Bollo (Orense).	
Lama (Pontevedra).	
Irun (Guipúzcoa).	
Valderredible (Santander).	
Coristanco (La Coruña).	
Padrón (La Coruña).	
Corvera de Toranzo (Santander).	
Marín (Pontevedra).	
Mos (Pontevedra).	
Menasivas (Toledo).	
Pielagos (Santander).	
Breu (Pontevedra).	
Santa Cruz de Tenerife.	
Sardanyola (Barcelona).	
Sóller (Baleares).	
Sort (Lérida).	
Frechilla (Palencia).	
Esparraguera (Barcelona).	
Sarriena (Huesca).	
Laredo (Santander).	
Pañanellera (Oviedo).	
Caldas de Reyes (Pontevedra).	
Aranga (La Coruña).	
Camargo (Santander).	
Erandio (Vizcaya).	
Castalla (Alicante).	
Villacarnedo (Santander).	
Teruel.	
Masnou (Barcelona).	
San José (Baleares).	
Ciudadela (Baleares).	
Grañen (Huesca).	
Medina de Rioseco (Valladolid).	
Valls (Tarragona).	
Avión (Orense).	
Rouquetas (Tarragona).	
Abenilla (Murcia).	
Síges (Barcelona).	
Toreno (León).	
Guardo (Palencia).	
Valderrobres (Teruel).	
Vendrell (Tarragona).	
Almargen (Málaga).	
Cornellá (Barcelona).	
Alameda (Málaga).	
Gijón, número 1	
Falset (Tarragona).	
Sorbas (Almería).	
Cuevas de Almanzora (Almería).	
Pobla de Segur (Lérida).	
Viella (Lérida).	
Alhama de Almería (Almería).	
Sabñánigo (Huesca).	
Barruelo de Santullán (Palencia).	
Alonso (Huelva).	
Tocina (Sevilla).	
Chiclana de la Frontera (Cádiz).	
Chiclona (Cádiz).	
Cortegana (Huelva).	
Solsóna (Lérida).	
Torredembarra (Tarragona).	
Tamarite de Litera (Huesca).	

2.º Estos funcionarios habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo y forma que establece el artículo 18. en relación con el 57. del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal Por los Jueces respectivos se remitirá a este Ministerio testimonio de las oportunas actas de posesión.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de diciembre de 1950 por la que se traslada a don José Sanmartín Penas, Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya, donde presta sus servicios, al de igual clase de Arzúa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio acuerda que don José Sanmartín Penas, Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya, pase a prestar sus servicios al de igual clase de Arzúa, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de quince días contados apartir de la fecha en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 20 de diciembre de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23, por la que se dictan normas relativas al ordenamiento de pagos de sueldos, material no inventariable y alquileres, por obligaciones civiles

El título de la última columna del modelo número 2, anexo a la misma, y que por error de impresión dice: «Obligaciones de consignación del mes», debe decir: «Obligaciones satisfechas en el mes».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montealegre del Castillo (Badajoz).

Ilmo Sr.: Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete):

Resultando que en virtud de la propuesta elevada por el señor Ingeniero Jefe 1.º Servicio de Vías Pecuarias que fué aprobada por la superioridad con fecha 3 de mayo de 1949, se consideró necesario clasificar las vías pecuarias del término municipal de Montealegre con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, como operación previa a:

Resultando que se juzgó suficientes

que para la realización de los trabajos de estudio y clasificación de las vías mencionadas se nombra a uno de los Peritos adscritos al Servicio de Vías Pecuarias, siendo designado don Francisco Vázquez N. Bardón;

Resultando que ateniéndose a los datos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y del Ayuntamiento, y los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral y los adquiridos sobre el terreno, teniendo en cuenta las necesidades locales y generales de la ganadería, oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Monteaegre se formuló el correspondiente proyecto de clasificación.

Resultando que este proyecto se remite al Ayuntamiento de Monteaegre del Castillo para su exposición pública e informe y admisión de reclamaciones, y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para su conocimiento e iguales fines;

Resultando que el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, emite, con fecha 20 de mayo de 1950, el informe correspondiente;

Resultando que con fecha 23 de noviembre del año en curso se remitió este expediente a la Asesoría Jurídica para que emita el informe correspondiente;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones citadas;

Considerando que en el plazo reglamentario de exposición no se ha presen-

tado reclamación alguna contra el proyecto que nos ocupa, y que los informes tanto de la Corporación municipal, como el de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de término así como el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, son favorables;

Considerando que la Asesoría Jurídica, con fecha 5 de noviembre, estima los informes técnicos emitidos e informa de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteaegre del Castillo (Albacete), en la forma expuesta en el proyecto en el cual se considera vía pecuaria necesaria denominada «Cofrada Real de los Serranos», con la anchura legal de setenta y cinco varas (75,22 m.), en todo su recorrido excepto en el cruce por la población, que quedará reducido estrictamente a la anchura de la calle, con la dirección e itinerario que figure en el proyecto, procediéndose, caso que resultase algún terreno sobrante al hacer el amojonamiento para su enajenación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Reglamento aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, debiendo hacerse el deslinde definitivo de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1950 por la que se dispone la constitución de un Patronato Local de Formación Profesional, provisional, en Tolosa, para la redacción del proyecto de Carta Fundacional de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela Elemental de Trabajo, en las condiciones y previas las formalidades prevenidas en el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1929;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la citada localidad ofrece edificio adecuado para el establecimiento de la Escuela, así como subvenciones y recursos económicos para los gastos de instalación y sostenimiento de la misma, y dadas las características industriales de la comarca y el curso de población obrera, que resultaría beneficiada con un Centro de dicha naturaleza.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 26 del libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, ha resuelto autorizar la constitución de un Patronato de Formación Profesional en Tolosa (Guipúzcoa), con carácter provisional, para que, a tenor de lo regulado en el expresado artículo, lleve a cabo la redacción del proyecto de Carta Fundacional para la constitución de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, cuyos planes de estudios tenderán a la orientación profesional del aprendiz y a la formación del oficial, obrero de tercera

categoría, en los oficios relacionados con las industrias mecánicas, eléctricas, papeleras y de las artes gráficas, proyecto que deberá ser elevado a este Departamento para su aprobación.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se procederá a nombrar el citado Patronato provisional, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 27 del citado Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de octubre de 1950 por la que se reconoce validez oficial a las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona y encurando de la función inspectora de las mismas al Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona realizan, desde hace veintidós años, una destacada labor en orden a la formación profesional obrera, extendiendo su función docente en este grado a las enseñanzas en las ramas industriales del hierro, de la madera, de la electricidad, del libro y del vestido.

Esta labor social y formativa de las juventudes obreras, que se realiza por un Profesorado competente, en locales adecuados y con los más modernos elementos de trabajo, aconseja otorgar carácter oficial a las enseñanzas que se cursan en dichas Escuelas, armonizando las mismas con las que el Estado tiene establecidas en sus Centros oficiales.

En atención a los hechos y consideraciones anteriormente expuestos, accedien-

do a la petición formulada por la Dirección de la Escuela y previo informe de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las enseñanzas de formación profesional obrera que se cursan en las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos Locales de Formación Profesional.

Segundo. El Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza ejercerá la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas de las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona con las que se cursan en los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento.

Tercero. Las subvenciones que puedan otorgarse por este Departamento ministerial para cooperar al sostenimiento de estas Escuelas serán destinadas preferentemente a los gastos para atenciones y mejoras de los talleres Mecánico y de Electricidad que funcionan en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1950 referente a la distribución de un crédito de 50.000 pesetas, por insuficiencia de asignación de material no inventariable a los Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el presupuesto una partida de 50.000 pesetas para distribuir, por insuficiencia de asignación de material no inventariable a Centros dependientes de esa Dirección General.

Las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas formulan la siguiente distribución:

ARCHIVOS:	Pesetas.
Sevilla.—General de Indias	4.500
Barcelona.—Corona de Aragón ..	4.500
Valencia.—Regional	1.700
La Coruña.—Regional Galicia	1.700
P. Mallorca.—Regional	1.700
Simancas.—General	4.500
Valladolid.—Chancillería	1.700
Granada.—Idem	1.700
Las Palmas.—Histórico	1.500
Tenerife.—Idem	1.500
Total	25.000

BIBLIOTECAS:	Pesetas.
Avila.—Biblioteca Pública	1.500
Burgos.—Idem id.	3.500
Gerona.—Idem id.	1.500
Huesca.—Idem id.	1.500
P. Mallorca.—Idem id.	1.500
Fontvedra.—Idem id.	3.000
Soria.—Idem id.	2.000
Teruel.—Idem id.	2.000
Toledo.—Idem id.	2.000
Zamora.—Idem id.	1.500
Zaragoza.—Idem id. de la ciudad ..	5.000

Suma total 50.000

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y e. intervenido y conforme de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 30 del pasado mes de octubre y 2 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las mencionadas propuestas y disponer que los créditos parciales que en las mismas figuran para gastos de material

no inventariable, sean librados «en firme» con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, número 7.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1950 por la que se rectifica la de 20 de octubre, por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial, fecha 20 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre), por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan, debe entenderse rectificadas en los siguientes extremos:

1.º Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vallecillo (León) y no de la provincia de Avila como figura.

2.º Dos Escuelas de párvulos en el casco y una Unitaria de niños en San José del Valle, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º Una Escuela de párvulos en el casco y una Unitaria de niños y una de párvulos en Vallejo de Orbo, del Ayuntamiento de Brañosera (Palencia).

4.º Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalonga (Tarragona) y no en Villalonga del Ayuntamiento de Uldecona.

5.º Anular las concedidas con destino a los Ayuntamientos de Constanti, Benifallet, Pont de Armentera y Sarrael, y la de Raurich-Montargull, del Ayuntamiento de Llorach, todas ellas de la provincia de Tarragona; y

6.º Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), y no en la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se concede el segundo ascenso por quinquenio a doña Blanca Urbina Mínguez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Blanca Urbina Mínguez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por contar con más de diez años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 29 de octubre último los diez años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios y en la cuantía de mil pesetas, según preceptúa la vigente Ley de Presupuestos, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndole el segundo ascenso por el segundo quinquenio de mil pesetas sobre el sueldo y quinquenio que

actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 29 de octubre último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto y subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital se diligencie y reintegre el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1950 por la que se acuerda adjudicar definitivamente a don Martín Perinián Perinián la realización de las obras de construcción de una piscina para el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado para elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una piscina para el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla, realizada por subasta en fecha 30 de noviembre próximo pasado, y considerando que en dicho acto se han observado cuantos preceptos legales son aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente a don Martín Perinián Perinián la realización de las obras de construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Segundo. Fijar el importe de las mencionadas obras en la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas cuarenta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos (293.343.39), previniéndose que la cantidad por la que se adjudica no podrá ser incrementada por ningún otro gasto.

Tercero. Que el importe señalado en el número anterior, más los honorarios de Arquitecto y Aparejador, se abonen por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, con cargo a sus propios fondos y en la forma señalada en el anuncio de la subasta; y

Cuarto. El adjudicatario deberá cumplir los requisitos establecidos en las condiciones que se señalan en el anuncio y cuantos preceptos legales vigentes sean aplicables para estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación

anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo a los fondos generales de la Universidad expresada y inscrita a la enseñanza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone la devolución de determinada cantidad a la Mutualidad Española de Seguros Generales «Hércules».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad Española de Seguros Generales «Hércules», domiciliada en Madrid, en súplica de que se le devuelva el exceso en los depósitos que tiene constituidos en concepto de fianza reglamentaria para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, sobre la que se le ha fijado para el ejercicio de 1950, cuyo exceso alcanza la suma de veintinueve mil ochocientas diecinueve pesetas; y

Teniendo en cuenta que la solicitante acompaña a su petición copias simples de los resguardos de depósitos constituidos a disposición de este Departamento, y en concepto de fianza para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, expedidos por la Sucursal de San Sebastián de Banco de España, con el número 3.675, de 15 de octubre de 1947, y núm. 3.699, de 25 de mayo de 1948, por pesetas treinta y un mil ochocientas cuarenta, y seis mil trescientas sesenta y ocho, respectivamente; que la Resolución de 6 del corriente le determinó su fianza reglamentaria para el ejercicio actual, en función del volumen de salarios asegurados en el anterior, en pesetas ocho mil trescientas ochenta y nueve, y que resulta una diferencia de la constituida en más por pesetas veintinueve mil ochocientas diecinueve;

Vistos los artículos 105, 107, 108 y 110 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, Ordenes de 9 de julio y 4 de noviembre de 1941 y de 22 de septiembre de 1942; Resolución citada y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la Sucursal en San Sebastián del Banco de España proceda a devolver a la solicitante pesetas veintinueve mil ochocientas diecinueve, de los depósitos a que se refieren los resguardos reseñados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de la Confección y Tocado.

Ilmo Sr.: No hallándose incluidas en el ámbito de aplicación del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en las actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948, varias Secciones que por razón de su naturaleza y características deben comprenderse en dichas Ordenanzas Laborales, procede efectuar su incorporación con objeto de imprimir la debida unidad y uniformidad al régimen de condiciones laborales.

Al propio tiempo, es pertinente, siguiendo las actuales directrices del Gobierno en materia de salarios, establecer un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores comprendidos en dicha Reglamentación.

Finalmente, y para perfeccionar y estabilizar la previsión social complementaria en esta actividad, se hace necesario modificar el régimen de cotización de Empresas y trabajadores al Montepío de Previsión Laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º. Se incorporan al Reglamento Nacional de Trabajo en las Actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948, los Sectores que a continuación se relacionan, en los que se comprenden los trabajos u operaciones que se indican.

Guantes, en el que se comprende su fabricación y confección empleando hilaturas diversas y tejidos de punto de distintas fibras y modalidades, tales como fieltros, blondas, organdis, piqué, estampados, hules, lonas, driles, hilos de seda, de algodón, de rayón, de lana, de estambre, de lino e incluso materia de piel, cuando el guante no sea íntegramente de piel.

Flores artificiales, en el que se incluye la confección en sus diversas fases o la transformación de flores, frutas y hojas artificiales.

Confección industrial, que afecta a las actividades de fabricación y reparación de toldos de lona y otros elementos con tejido grueso, para confeccionar toldos impermeabilizados o crudos para resguardo de mercancías, vagones, camiones, etcétera, capotas de vehículos, toldos propiamente dichos y marquesinas para fachadas, tiendas de campaña, fundas para cañones, sacos del tipo utilizado en el servicio de correos, filtros industriales, velas marítimas, toldos para escotillas, mochilas, banderas, ropa de agua, etc., sin perjuicio de continuar comprendidos en las Reglamentaciones laborales correspondientes los operarios que en los establecimientos de que se trata realicen funciones específicas propias de otras industrias, tales como la metalúrgica, etc.

Bordados sobre seda con hilo de oro y otros metales, en cuyos sectores se incluyen los trabajos y operaciones enunciados en esta rúbrica.

La incorporación de los sectores a que se hace referencia se efectuará con arreglo a lo establecido en las siguientes normas:

PRIMERA.—En el artículo 8.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Confección, Vestido y Tocado y en el apartado C) se incluirán los Grupos VII y VIII, que dirán así:

VII. Guantes.—Sección de Bobinaje: Personal femenino; Oficiales; Sección de Preparado y Corte.—Personal masculino, Oficiales Cortadores, Aprendices; Personal femenino, Oficiales y Ayudantes; Sección de Fabricación y Confección: Personal femenino, Oficiales y Ayu-

dantas; Sección de Planchado y acabado: Personal femenino: Repasadoras y Oficiales; común a todas las Secciones, Especialistas.

VIII. Flores artificiales.— Personal masculino y femenino: Oficiales, Especialistas Peones y Aprendices.

SEGUNDA.—En el propio artículo 8.º, apartado E), se incluirán los Grupos IV y V, que dirán así:

IV. Confecciones industriales.— Personal masculino: Oficiales, Especialistas y Aprendices. Femenino: Cortadoras, Oficiales y Especialistas.

V. Bordado sobre seda con hilo de oro y otros metales.—Personal femenino: Oficiales y Aprendizas.

TERCERA.—En el artículo 13, apartado C), se incluirá el Grupo VII, que dirá así:

VII. Guantes.—Técnico Especializado.

CUARTA.—En el artículo 14, apartado C), se incluirán los Grupos VII y VIII, que dirán así:

VII. Guantes.—Personal masculino.

Oficial Cortador.—Es el operario mayor de dieciocho años que habiendo realizado el aprendizaje, está capacitado para realizar con la debida perfección y adecuado rendimiento el corte de los guantes de punto, conociendo además el oficio de Cortador de guantes de piel, para poder preparar y cortar las pieles que entran en las confecciones mixtas de guantes de punto y piel.

Personal femenino.

Oficiala.—Es la operaria mayor de dieciocho años que, habiendo realizado el aprendizaje, atiende con la debida perfección en la Sección de bobinaje veinte pías como mínimo la de primera, y doce como mínimo también, la de segunda.

En la Sección de Preparado y Corte ejecuta la función de cortar y preparar guantes de toda clase de tejidos, la de primera, y exclusivamente de algodón, la de segunda.

En la fabricación y confección, lleva a efecto la de primera, la confección o bordado a máquina de toda clase de guantes de cualquier tejido y fantasmas o adornos, o atiende a la marcha de una máquina rectilínea o tricotosa a mano para guantes con trabajo de menguador, o cuida de la marcha de dos máquinas rectilíneas o tricotosas a motor; y la de segunda, confecciona o borda a máquina toda clase de guantes de tejido de algodón, o tiene a su cargo la marcha de una máquina rectilínea o tricotosa a mano para toda clase de guantes lisos o variados, cualquiera que sea la fibra que se utilice, o bien tiene encomendada la marcha de una máquina rectilínea o tricotosa a motor, y en la Sección de Planchado y Acabado, tiene a su cargo la Oficiala de primera, tres juegos de hormas para planchar y enformar, estando además capacitada para el repasado perfecto del artículo fino, y la de segunda, atiende a dos juegos de hormas de planchar y enformar, pudiendo efectuar el repasado de artículos corrientes.

Ayudanta.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, habiendo realizado el aprendizaje, ejecuta bajo la dirección de una Oficiala labores sencillas propias de aquella con plena responsabilidad, cooperando con su trabajo al de las Oficialas.

Repasadora.—Es la operaria mayor de dieciocho años que, previo aprendizaje, realiza con la adecuada perfección y rendimiento, labores de repasado de prendas, señala los defectos de confección y fabricación y corrige éstos.

Especialistas.—Es la trabajadora con más de dieciséis años que realiza traba-

jos auxiliares para los que no se precisa aprendizaje, tales como etiquetar, marcar, encajar, envolver, marchamar, etc.

VIII. Flores artificiales.— Personal masculino y femenino.

Oficiales.—Son los operarios que, con conocimiento de todo el proceso de fabricación de flores, frutas y hojas artificiales, dirigen la labor del resto del personal que tengan a sus órdenes, debiendo tener esta clasificación los que confeccionan la flor o montan el ramo. Se establecen dos categorías: primera y segunda, en razón a la perfección de la obra realizada del rendimiento en el trabajo y de la amplitud de los conocimientos que posean en esta industria, debiendo clasificarse en primera, por lo menos, el cincuenta por ciento de los Oficiales de la plantilla.

Especialistas.—Son los operarios que realizan labores particulares en la fabricación de flores artificiales, como son los trabajos de cortado y pintado de telas, «crosado» de las mismas, moldeado de pétalos y, en general, realizan todas las operaciones preparatorias para que la flor u hoja quede en disposición de ser confeccionada por el Oficial u Oficiales correspondientes. Se establecen dos categorías: de primera y de segunda, en atención al grado de perfección con que realizan la labor, debiendo figurar en primera categoría los que realizan la labor de pintado, moldeado de pétalos, formado de corlas y semillas, confección de flor de azar y armado de pequeños ramos de confección simple, y en segunda categoría los que realicen las restantes operaciones complementarias.

Peones.—Son aquellos trabajadores que aportan fundamentalmente su esfuerzo físico, realizando operaciones que no precisan preparación especial ni conocimientos teóricos ni prácticos de ninguna clase.

QUINTA. En el mismo artículo 14, apartado E) se incluirán los Grupos IV, V y VI, que dirán así:

IV. Confecciones industriales.— Personal masculino.

Oficial.—Será de primera el operario mayor de veinte años capaz de realizar e interpretar croquis o planos de fabricación, tomar medidas, ejecutar y montar toda clase de trabajos de la industria con perfección y esmero, y de segunda, e, que realice todas las labores enumeradas, menos las de tomar medidas y hacer croquis.

Especialista.—Es el operario mayor de dieciocho años que mediante la práctica de una o varias actividades o labores para entretenimiento o vigilancia de máquinas motrices o manuales, o realizando operaciones integrantes del proceso de fabricación que no impliquen responsabilidad directa o personal, ejecuta trabajos de una clase de acabado.

Peón.—Son aquellos trabajadores que aportan fundamentalmente su esfuerzo físico, realizando operaciones que no precisan preparación especial ni conocimientos teóricos ni prácticos de ninguna clase.

Personal femenino.

Cortadora.—Es la operaria mayor de dieciocho años que, previo el oportuno aprendizaje, realiza las operaciones de corte a máquina o a mano, utilizando patrones e interpretando planos y medidas que se le facilitan, sobre cualquier clase de tejidos, en las mejores condiciones de aprovechamiento.

Habrán dos clases de Cortadoras, caracterizándose la de primera por estar capacitada para la preparación de patronajes.

Oficiala.—Es la operaria mayor de dieciocho años que habiendo realizado el

aprendizaje, se dedica, dando el debido rendimiento, a la confección de toda clase de artículos propios de la industria, estando capacitada para realizar todas las operaciones con máquina o a mano, que comprendan la fabricación que se le encomiende.

Integran dos clases, de primera y de segunda. Pertenecen a la de primera las que realizan su cometido con el grado máximo de perfección y de delicadeza, y a la de segunda, las que no alcanzan aquella perfección, pero son aptas para ejecutar normalmente la clase de trabajo que tengan a su cargo.

Especialista.—Es la que ejecuta trabajos análogos a los Especialistas varones en labores y actividades propias y peculiares del sexo femenino.

V. Bordado sobre seda con hilo de oro y otros metales.—Personal femenino.

Oficiala.—Son de primera, las que poseen plenitud de conocimientos para efectuar toda clase de trabajos en este sector de la confección y adorno, sin necesidad de dirección, tanto en oro como en seda, con rendimiento correcto. De segunda, las que realizan el mismo trabajo que las de primera, pero sin alcanzar el grado de perfección y rendimiento que aquellas, y de tercera, las que, una vez realizado el aprendizaje, se inician en algunos trabajos de punto en esta clase de labores.

SEXTA. En el artículo 18, apartado C), se incluirá el Grupo VII, que dirá así:

VII. Guantes.

Técnico especializado.—Es quien, provisto o no del título correspondiente tiene a su cargo la preparación de las máquinas propias de la fabricación y confección de guantes y el cuidado de las mismas de acuerdo con las instrucciones que recibe en relación con los modelos que hayan de fabricarse, aportando aquellas iniciativas que sean de interés, teniendo siempre en cuenta en el desempeño de su cometido las medidas, formas y materias a emplear en la fabricación de guantes, de cuya distribución y control estará asimismo encargado.

SÉPTIMA. En el artículo 36, apartado C), se incluirán los Grupos VII y VIII, que dirán así:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
VII. Guantes.			
Oficiala de 1.ª	13,50	12,50	11,50
Oficiala de 2.ª	12,50	11,25	10,50
Ayudanta	11,50	10,50	10,00
Repasadora	13,50	12,50	11,50
Especialista	11,00	10,00	9,50
Oficial Cortador	18,00	16,50	15,00
VIII. Flores artificiales.			
Oficial de 1.ª	20,00	19,00	17,00
Oficial de 2.ª	19,00	17,00	16,00
Especialista de 1.ª	16,50	15,00	14,50
Especialista de 2.ª	15,50	14,50	14,00
Peones	14,50	13,50	13,00

El personal femenino percibirá el 80 por 100 del jornal asignado al masculino, excepto los peones, que tendrán la misma retribución que los varones.

En el apartado E) del propio artículo se incluirán los Grupos IV y V. Así:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
IV. Confecciones industriales.			
Oficial de 1.ª	20,00	18,00	17,00
Oficial de 2.ª	19,00	17,00	16,00
Especialista	15,50	14,50	14,00
Peón	14,50	13,50	13,00
Cortadora de 1.ª	18,00	16,50	15,50
Cortadora de 2.ª	16,50	15,00	14,50
Oficiala de 1.ª	14,75	13,75	12,25
Oficiala de 2.ª	13,50	12,50	11,50
Especialista	11,00	10,00	9,50
V. Bordado sobre seda en hilo de oro y otros metales.			
Oficiala de 1.ª	14,75	13,75	12,25
Oficiala de 2.ª	13,50	12,50	11,50
Oficiala de 3.ª	12,50	11,25	10,50

En el artículo 40 se incluirá el apartado C), Grupo VII, que dirá así:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
VII. Guantes.			
Técnico especializado	25,00	22,00	20,50

NOVENA. Los aprendices a que se refiere la presente Orden se entenderán incluidos, a los efectos de la remuneración, en el apartado 2) de artículo 41 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948.

Art. 2.º Se establece en favor del personal comprendido en las referidas Ordenanzas laborales, incluso en los sectores a que se contrae la presente Orden, un plus de carestía de vida equivalente al 20 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, que incrementará los reyes de que el personal disfrute.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948, y no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por e contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Las tarifas de trabajo a domicilio actualmente vigentes se incrementarán en su 20 por 100.

Art. 3.º La cotización de las Empresas y trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948, tal como ha quedado modificado en virtud de esta Orden para el Montepío de Previsión Laboral será del 6 por 100 y 3 por 100, respectivamente, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la reforma introducida a este efecto en el artículo 2.º de esta Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el 13 de diciembre de 1950, excep-

to por lo que se refiere al nuevo régimen de cotización al Montepío de Previsión Laboral, que surtirá efectos respecto de los salarios que se devenguen desde 1.º de enero de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se modifica el valor máximo del punto a efectos de plus de cargas familiares.

Ilmo. Sr.: Incrementadas notablemente las retribuciones del personal de todas las actividades desde que se fijaron en el artículo 27 de la Orden de 29 de marzo de 1946 los topes del valor máximo del punto de plus de cargas familiares en 30, 45 y 60 pesetas mensuales, según que el fondo destinado a distribuir como plus fuere el 10, 15 ó 20 por 100 de la nómina, se hace necesario modificar el referido precepto a fin de que, estableciéndose unos topes más altos, se incremente la ayuda familiar que el plus supone y se den menos posibilidades de existencia de sobrante a repartir entre todo el personal de la Empresa.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 27 de la Orden de 29 de marzo de 1946 quedará redactado en la siguiente forma:

«Cuando el valor del punto sea superior a 50, 65 ó 90 pesetas al mes, según que el porcentaje de la nómina destinado a plus sea el 10, 15 ó 20 por 100, respec-

tivamente, el exceso se distribuirá entre todos los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.»

Art. 2.º La nueva redacción del artículo 27 de la Orden de 29 de marzo de 1946 entrará en vigor el 1 de enero de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaria

Anunciando haber sido solicitada por don Augusto Diaz-Ordóñez Bailly D'Ornais Escandon la rehabilitación de la dignidad de Grande de España, de primera clase.

Don Augusto Díaz-Ordóñez Bailly y D'Ornais Escandon ha solicitado la rehabilitación de la dignidad de Grande de España, de primera clase, concedida el 2 de agosto de 1708 a don Francisco Bernaldo de Quirós, para que se una a título que ostenta de Conde de San Antolín de Sotillo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que que-

dan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.
Madrid, 13 de diciembre de 1950.—E. Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando nulo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Epifanio de Robles y de la Azuela.

Magf.º y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser remitido para su entrega al interesado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Epifanio de Robles y de la Azuela, expedido en 21 de febrero de 1948.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Magf.º y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Dirección General de Bellas Artes

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Auxiliar numeraria de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

De conformidad con la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que anunció a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Dibujo y Grabado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal, encargado de juzgar el concurso-oposición de referencia:

Presidente, don José Hernández Díaz, Director de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Vocales: Don José María Labrador Arjona, don Alberto Balbontín de Orta, don Miguel Pérez Aguilera y don Jesús Fernández Barrio, Catedráticos todos de la mencionada Escuela.

Suplentes: Don Sebastián García Vázquez, don Alfonso Grosso Sánchez, don José Martínez del Cid y don Antonio Cano Correa, Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) para variar las obras de derivación del aprovechamiento de aguas que se indica.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento del arroyo de La Barranca, en aquel término municipal, con destino

al abastecimiento de la población, servicios municipales y riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Navacerrada para variar las obras de derivación del aprovechamiento de doscientos setenta y tres (273) litros por segundo de aguas de los arroyos de La Barranca y del Gargantón, con destino a riegos y usos públicos y domésticos, a cuyo aprovechamiento tiene derecho reconocido por Real Orden comunicada, de 28 de mayo de 1929, y está inscrito en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas.

Asimismo se le autoriza para variar la conducción y red de distribución.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Angel Balbás Reguer, en abril de 1944, con las modificaciones que resulten de las condiciones que siguen.

3.º En un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará en los Servicios Hidráulicos del Tajo un proyecto de modificación de la sección de la presa en forma tal que no se produzcan tensiones en el paramento de aguas arriba, con la carga máxima de agua a que puede estar sometida, que se producirá cuando el aliviadero vierta el máximo caudal; para el cual se acepta el de nueve (9) metros cúbicos por segundo, calculado en el proyecto.

4.º Se suprimirá el módulo que figura en el proyecto. En su lugar se construirá otro, a la entrada de la tubería de conducción, que limite el caudal derivado por ésta a doscientos setenta y tres (273) litros por segundo.

El proyecto de este módulo se presentará en los Servicios Hidráulicos del Tajo, dentro del mismo plazo fijado en la condición anterior para el proyecto de modificación de la presa.

5.º Quedan facultados los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobar los proyectos a que se refieren las condiciones tercera y cuarta.

6.º Las obras comenzarán dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de modificación de la presa que prescribe la condición tercera, y terminarán dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la misma fecha.

7.º Es aconsejable la construcción de un ramal, derivado de la conducción, que lleva el agua al depósito de 100 metros cúbicos construido en 1948, para abastecimiento de la colonia de hoteles. Se autoriza al Ayuntamiento para su construcción, previa aprobación del proyecto oportuno, cuando lo considere necesario.

8.º Inmediatamente que se ponga en servicio la nueva conducción, se destruirán las caceras que actualmente sirven para este objeto.

9.º Una vez terminadas las obras y a la vista de todos los presupuestos invertidos en las mismas, deberá la Corporación Municipal presentar un estudio detallado de las tarifas, con el Reglamento para su aplicación, debiendo ser aprobados ambos antes de comenzar la explotación.

10. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el In-

geniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Que se determine el caudal necesario para el abastecimiento del pueblo, teniendo en cuenta las necesidades de su población para, una vez que se apruebe el acta de reconocimiento final de que habla la condición décima, efectuar la inscripción definitiva en el sentido de considerar como usuarios al Ayuntamiento y a la Comunidad de Regantes de Navacerrada, delimitando sus respectivos caudales, procediendo a la anulación de la inscripción existente.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las presentadas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Albatana (Albacete)».

Hasta las trece horas del día 15 de enero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 962.404,71 pesetas.

La fianza provisional, a 19.250 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de enero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.675—A. C.